



**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**ACTA DE REUNIÓN PARITARIA NRO. 1/17**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de febrero de 2017, siendo las 15 horas se reúnen en la sede de la **DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, los integrantes de la Comisión Paritaria Permanente General, por la representación del sector empleador, **DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (DPCABA)**, la Sra. Silvina PENNELA y los Sres. Christian DEVIA, Marcelo TORTORELLI, Fernando BERTOLOTTI, el abogado paritario Sergio E. GARAY, y por la representación del sector trabajador, en representación de la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)**, los Sres. Jorge ARNAO, Gustavo MURANO y Gustavo PANE y en representación de la **UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN)** los Sres. Alejandro LORENCES, Mariano PANESSI y Ezequiel CUERVO han convenido lo siguiente:

**Primero:** A los efectos de computar el rubro de antigüedad en las liquidaciones de salarios se computará el ingreso a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el inicio de agente en la planta transitoria o desde el primer contrato de Locación de Servicios u Obra conforme lo indica el artículo 14 inciso a.-) del Anexo I.-) del Convenio Colectivo de Trabajo.

**Segundo:** Ambas partes convienen una gratificación por reconocimiento de veinticinco años de servicios en la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme el Art. 10 del Anexo III del Convenio Colectivo de Trabajo, en ciento noventa unidades retributivas (190 UR) para todos aquellos trabajadores que hayan cumplido 25 años de antigüedad en la planta permanente, este concepto se abonará el día 10 (diez) de diciembre de cada año. Aquellos trabajadores que hayan cumplido dicho recaudo durante los años 2014, 2015 y 2016 se le abonará con la remuneración del mes de marzo del 2017.

**Tercera:** Las partes acuerdan que, una vez culminado el proceso de reencasillamiento, procederán a ajustar y modificar, en su caso, los términos del CCT a fin de compatibilizarlos con la nueva estructura organizativa aprobada por Disposición N° 173/16.

Se firman cuatro ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, entregándose una copia a cada representación gremial, otra para el **DEFENSOR** y la cuarta para el archivo de la **COMISIÓN PARITARIA PERMANENTE GENERAL**.

**TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA**